

M^a CARMEN RIU DE MARTÍN*

**LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO DE LA CERÁMICA
BARCELONESA DE LOS SIGLOS XV–XVI:
ALGUNAS MODALIDADES CONTRACTUALES**

ABSTRACT

This study shows different contracts related to the ceramicists work, the way to obtain the basic materials (clay, glaze, ...), the production trade and the pieces used to store products in Barcelona and its diocese. Most of the documentation belongs to the XVIth century, but one can find some documents from the XVth century and one from the XVIIth century. The article concludes that there was a great variety of contracts and each one had a specific form, adapted to its particular situation.

1. METODOLOGÍA Y ASPECTOS GENERALES

Para llevar a cabo este trabajo se ha utilizado documentación procedente del Arxiu Històric de la ciutat de Barcelona y del Arxiu Històric de Protocols de Barcelona. La mayor parte de los textos se refieren a la primera mitad y sobre todo a la segunda mitad del siglo XVI, aunque se conservan dos pergaminos, uno de inicios y otro de fines del siglo XV, junto a otro de principios del siglo XVII.

La clasificación de la información se ha establecido en dos grandes secciones: contratos de trabajo y contratos relacionados con la compra de: material para realizar cerámica, de obra ya acabada o bien de contenedores para transportar otros productos. Se ha añadido un contrato que consiste en una transacción comercial en la que intervienen dos vidrieros y un mercader, por considerarse el vidrio un producto afín a la cerámica, al igual que su tarea. El pergamino citado se refiere a la posibilidad de venta de vidrio catalán en Castilla.

*Carmen Riu de Martín, secretaria de redacción de la revista “Índice Histórico Español” (CEHI, Universitat de Barcelona).

Cabe señalar además que se incluyen algunos contratos en los cuales sus participantes no habitan en la ciudad de Barcelona, sino en una localidad cercana a aquélla, debido a que tales villas formaban parte del obispado barcelonés.

El tema de los contratos comerciales de los siglos XV y XVI ha sido estudiado en profundidad por André Sayous en: “Les méthodes commerciales de Barcelone au XV siècle, d’après des documents inédits de ses archives: la bourse, le prêt et l’assurance maritimes, les sociétés commerciales, la lettre de change, une banque d’État”¹ y “Els mètodes comercials a la Barcelona medieval”². En el segundo libro Sayous estudia las sociedades plenamente establecidas, en cambio en este artículo se van a ver algunas asociaciones que no se refieren a una actividad concreta y aislada, pero que se constituyen para un tiempo limitado y de corta duración. Entre las mismas debemos citar la formada por varios olleros para la compra de barniz durante seis años, o la creada entre dos vidrieros y un comerciante de vidrio para un periodo de dos años. De todos modos las que más abundan son las de carácter puntual para llevar a cabo una labor concreta en un corto plazo. En este ámbito se incluyen la mayor parte de los contratos de trabajo por medio de los cuales se aprecia como el artesano se desplaza al lugar donde debe efectuar su tarea hasta que consigue terminarla. Normalmente no se prolonga su trabajo, ni su estancia. El único contrato de duración no determinada que se ha localizado se refiere a la extracción y explotación de barro de dos terrenos con el fin de emplearlo para realizar cerámica.

Sayous menciona la existencia de un intermediario en muchas actividades comerciales. Con frecuencia en los contratos en que participan ceramistas se suprime este representante y el acuerdo se establece directamente entre un comandante que sufraga los costes de la operación y el artesano que debe ejecutarla, sobre todo en los contratos de trabajo relacionados con la manufactura de ladrillos para la construcción o remodelación de un ámbito arquitectónico. Se ha encontrado además un documento en el que se constituye un acuerdo entre un soldado y un ollero, a través del cual el primero se convierte en protector del segundo a cambio de servicios y ganancias, pues por el texto parece como si la recuperación de su dinero mediante obra cerámica le vaya a servir para actuar de intermediario o mercader, a pesar de que no se explicita nada al respecto, ni se da a conocer el interés que obtiene con esta operación. En ciertas ocasiones, el ceramista se convierte en comerciante de su propia obra (como en el caso de venta mutua de piezas entre un escudillero barcelonés y un ollero de Palafolls o Malgrat), pero normalmente es un mercader el encargado de realizar las transacciones. A pesar de que en los contratos

1. Editado por RHDE, núm. 15 (1936), 255-301.

2. Editorial Base (Santiago Sobrequés i Vidal, d’Història de Catalunya, 1).- Barcelona, 1975.- 186 p.

localizados no se especifican las ganancias de los comerciantes, según Sayous, a partir del siglo XV éstas son del 2% o 3% con respecto al valor de la mercancía. A través de la documentación que disponemos no podemos calcular exactamente el tanto por ciento que perciben los intermediarios. En el contrato entre los vidrieros de Mataró con un mercader de Madrid no se indica tal dato, pero en el mismo se delimita claramente cómo debe llevarse a cabo la operación. Se conserva además otro manuscrito relacionado con un zapatero que alquila jarros para el transporte de productos y efectúa la función de comerciante.

2. CONTRATOS DE TRABAJO

2.1 *Contratos entre mercaderes y ladrilleros*

Se han obtenido dos contratos. El más antiguo se establece entre Caterina, mujer de Benet Dalga, mercader, y Joan de Molina ladrillero de la ciudad de Barcelona (1477) por el cual la primera le anticipa 16 libras y 10 sueldos barceloneses para la confección de cal y ladrillos que debe cocer en el horno que posee Pere Antic (comerciante que alquilaba su horno). De Molina en el plazo de 15 días se compromete a entregar 4 libras no en moneda, sino a través de la manufactura de piezas equivalentes a la suma indicada en piezas extraídas de cada cocción y a hacer cuatro hornadas sucesivamente hasta devolver la cantidad de 16 libras³. Parece que Caterina compra la obra sin saber si podrá venderla más tarde y por tanto corre con todos los riesgos, aunque este detalle no se expone; también puede ser que la quiera para sí por tratarse de cal y ladrillos, pues se desconoce si existía un comercio de tales materiales. El resto de objetos producidos en cada hornada, si es que lo hay, se lo queda el ceramista. Caterina aporta un capital que recupera y el transporte de la mercancía corre a cargo del yerno de Caterina. Asimismo, se observa que De Molina no trabaja en su propio horno, porque no lo tiene, o bien porque el de Pere Antic se halla más cercano al lugar de la entrega.

A pesar de que en el contrato anterior no se especifica el número de piezas a entregar, porque el coste de cada ladrillo se da por supuesto, en los contratos pertenecientes a mediados del siglo XVI sí que se menciona la cantidad de piezas del pedido. En el contrato entre Pere Palau, comerciante, y Jaume Figueres ladrillero de Barcelona, el último debe fabricar 2000 ladrillos, 1500 tejas y 140 cuarteras de cal, en total Palau paga 21 libras barcelonesas. Se trata de un “debitori”, pues anticipa 10 libras y la cantidad restante, correspondiente a 11 libras, la entrega repartida entre las festividades de Carnaval y el fin de la Cuaresma. Por su parte, Figueres

3. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1477), 4 hojas.

se compromete a fabricar las cerámicas en su horno y entregarlas en el plazo de un mes⁴. Al igual que en el documento anterior, al ser Palau comerciante se desconoce si el encargo de material para la construcción es para emplearlo directamente en la remodelación o ampliación de una parte de su vivienda, o bien para revenderlo a un tercero, actuando en tal caso como intermediario.

2.2 Contratos entre particulares y ladrilleros

En este apartado se consideran los contratos en los cuales una persona pide los servicios de un ladrillero con el fin de rehacer una parte de su casa, o bien construir un nuevo sector. Bertran lo San, ladrillero de Santa Coloma, firma uno con Nicolau Sant Joan. El ceramista debe ir a cocer las piezas en el horno que le proporciona Sant Joan y que se halla en la casa del mismo. En total tiene que realizar 300 cuarteras de cal, 3000 tejas, 2 techos de ladrillos para poner entre las vigas (estas piezas reciben el nombre de “cairons”) y completar la hornada con ladrillos comunes. El señor Sant Joan paga 42 libras barcelonesas y 10 sueldos al ladrillero por este trabajo⁵. Se presupone que se trata de una casa señorial. En aquel período muchas casas tenían horno propio para cocer cal y otras piezas vinculadas con la construcción, así podían efectuar fácilmente ampliaciones y reformas en la vivienda. En los contratos que se comentan a continuación se puede observar también este aspecto.

Se conserva un contrato suscrito entre Jaume de Aguilar y el ladrillero barcelonés Pere Sammanat (en la actualidad el apellido sería “Senmanat”) por medio del cual el segundo va a cocer cal, tejas y ladrillos en la torre de Lo Puig Aguilar. A cambio de esta tarea obtiene 2 libras barcelonesas por cada 1000 ladrillos, 4 libras por cada 1000 tejas, y 1 sueldo y 4 dineros por una cuartera de cal. De Aguilar le anticipa 20 libras para que pueda empezar a trabajar, además de la leña, las vigas y cajas para las bóvedas del techo. Parece pues que Sammanat ejerce además el oficio de albañil y reconstruye el pórtico. El ceramista mientras dura la labor se hospeda allí y se le procura la comida y el alojamiento, a pesar de que tales gastos se le descuentan de la cantidad acordada. Además De Aguilar le proporciona los útiles y material que necesita, excepto los ayudantes y los clavos de forja⁶. Por su parte Sammanat se compromete a llevar a cabo su encargo correctamente y a entregar las piezas sin defectos de manufactura.

4. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1561), 6 hojas.

5. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1558), 4 hojas.

6. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1587), 6 hojas.

Se ha localizado un contrato correspondiente a un periodo similar, concretamente de 1593, entre el doctor Ferrando García y el ladrillero de Barcelona Pere Marulla para la elaboración de 12000 ladrillos, durante el mes de agosto, en la torre que el señor García tiene en Sant Vicens de Sarrià. Allí se indica que puede emplear el barro de un yacimiento cercano y el horno pequeño, ya destinado a tal fin, junto a un animal que le permita el transporte de material desde el lugar de extracción de la tierra hasta la balsa y desde allí la lleve a la arena del torrente para adaptar la arcilla a su uso. García le paga 18 sueldos por cada 1000 piezas y le anticipa 5 libras. El texto no expone a que ámbito del recinto se hallan destinados los ladrillos⁷.

Finalmente, del siglo XVII, se conserva un contrato del mismo tipo entre la señora M^a Barretell (o “Banetell”) y Bestrra y el ladrillero de Sant Andreu del Palomar Pere Ramon por el que éste dispone de plazo hasta mayo para fabricar 16000 ladrillos, 3000 tejas y una hornada de cal. La Sra. Barretell le procura 80 libras en cuatro pagas de 20 libras barcelonesas (20 libras para empezar, 20 libras después de la fiesta de Pascua, 20 libras antes de cocer las piezas y 20 libras cuando entregue toda la obra) y la leña necesaria para ejecutar la labor⁸.

En cuanto a la proporción cantidad/precio no se mantiene idéntica a lo largo del periodo estudiado:

- En 1558 se pagan 42 libras y 10 sueldos por 2 techos de “cairons” o piezas de techo, 3000 tejas y 300 cuarteras de cal.
- En 1561 el precio es de 21 libras por 2000 ladrillos, 1500 tejas y 140 cuarteras de cal.
- En 1587 no se acuerda el coste final, ni el número de piezas, pero se especifica lo que valen 1000 ladrillos = 2 libras, 1000 tejas = 4 libras, 1 cuartera de cal = 1 sueldo y 4 dineros.
- En 1593 se fabrican 12000 ladrillos a 18 sueldos por 1000.
- En el s. XVII se producen 16000 ladrillos, 3000 tejas y 1 hornada de cal y se pagan 80 libras⁹.

7. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1593), 4 hojas.

8. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (s. XVII), 4 hojas.

9. Se ha establecido un cálculo aproximado de cada compra: En 1558 se pagaron 12 libras por las 3000 tejas, 2 libras por las 300 cuarteras de cal y 28 libras por los dos techos de “cairons” (es decir, 14 libras por cada uno).

En 1561 se pagaron unas 4 libras por 2000 ladrillos, 6 libras por 1500 tejas y 10 libras por 140 cuarteras de cal.

En cuanto a 1593 parece muy barato el precio de 18 sueldos que se paga por cada 1000 ladrillos, por 12000 sería de 10 libras y 8 sueldos.

En general cabe observar una disminución del valor económico de este tipo de piezas, pues se paga menos por ejemplar a medida que transcurren los años.

Cabe mencionar también que algunos ladrilleros vivían en zonas próximas a Barcelona. En la actualidad estas poblaciones se hallan anexadas a la ciudad y en aquel entonces pertenecían a su obispado. Así Bertran lo San era de Santa Coloma de Gramanet y Pere Ramon de Sant Andreu del Palomar. En algunas ocasiones, los artesanos son ciudadanos barceloneses que se desplazan temporalmente para trabajar en otros sitios, como Pere Sammanat que va a Lo Puig Àguilar, o Pere Marulla que va a Sant Vicens de Sarrià. En varios documentos no se especifica si la tarea se desarrolla fuera o dentro de Barcelona, pues no se indica donde tenía el domicilio el comandante.

Un aspecto que se desconoce son las características del ladrillo o teja que efectúan, pues no se indica ni su tamaño, ni su grosor, etc.. se presupone la existencia de unas medidas determinadas a las cuales se acogen todos los ceramistas del sector y que se trata de ladrillos simples aptos para la construcción, cuando no se detalla en el pergamino que deban aplicarse al techo (como los de “cairó”) u a otro ámbito específico¹⁰. Las excavaciones urbanas en estratos de esta cronología permitirían el hallazgo de las piezas para completar este aspecto del estudio.

2.3 *Préstamo para obtener ganancias y servicios*

Otro contrato de trabajo de carácter muy distinto es el que establece Joan Frexa (natural de Perpinyà), “aventurer” o “soldado de aventura” que alquila unos servicios a Jaume Amat ollero de la ciudad de Barcelona. Consiste en un acuerdo para favorecerse mutuamente: el ceramista no posee capital para poder trabajar y elaborar obra; por lo tanto accede a cuidar a Frexa: a darle alimento y cobijo a cambio de un dinero que le sirve para organizar el oficio, pues le paga la tierra, el alquiler de la casa y del horno, junto al barniz. Por su parte, el soldado dispone de dinero en efectivo, busca atención y cobijo, anticipa a Amat 10 sueldos antes de cada cocción. Frexa le da 27 sueldos y 6 dineros durante el tiempo acordado (no se especifica), y de los mismos deben restarse los días en que Frexa no coma en el domicilio.

10. RIU DE MARTÍN, Carmen: *El treball artesà a Barcelona els segles XIV al XVI segons les ordinations gremials: la ceràmica*.- “VI Congrés Internacional d’Història Local de Catalunya: sociabilitat i àmbit local”.- L’Avenç.- Barcelona, 2003.- edición informática: www.lavenc.com : sección 1: p. 9-19. En el trabajo se alude a aspectos relacionados con la reglamentación del trabajo de los ladrilleros barceloneses desde 1378 y se indica que las baldosas tenían un tamaño específico: el doble de largo que de ancho, aunque no se dice cuales eran las dimensiones por desconocerse tal dato desde el punto de vista documental. Se presupone que todos los ladrilleros conocían el tamaño, pues éste era siempre el mismo.

Amat deberá retornar progresivamente la cantidad prestada mediante su restitución con cerámicas, que probablemente Frexa revenderá, actuando como intermediario. En total tiene que devolver 13 sueldos en material procedente del cesto picado, 7 sueldos del cesto común (eran probablemente piezas de poca calidad) y el resto de lo que obtengan lo van a partir por la mitad¹¹. En consecuencia, Amat se puede quedar una parte de las cerámicas que elabora y la otra parte es para Frexa, que va a obtener unas ganancias a cambio, aunque se desconoce cual podía ser el montante de las mismas. El soldado le ayuda para obtener notorios beneficios, pues se deduce que recupera prácticamente el capital, y es posible que lo aumente, además se halla atendido en sus necesidades; por el contrario, el ceramista sólo consigue sobrevivir, lo cual refleja la distinta posición social del artesano y del militar.

3.- CONTRATOS COMERCIALES

En el último contrato estudiado no queda claro si la producción es para uso particular o para su venta posterior, debido a que el valor económico de la misma no es muy elevado. A continuación vamos a exponer varios contratos que se establecen con la finalidad de conseguir material o barro para elaborar las piezas, comercializar un producto utilizando las obras como contenedores, de vender las mismas, o de obtener a buen precio y en mejores condiciones barniz, un material propio del quehacer cerámico.

3.1 Asociación para la extracción de arcilla

En este caso se trata de una asociación entre profesionales del mismo ámbito para la obtención de una materia prima: el barro, con el fin de producir y comercializar las piezas. No es en principio una relación comercial la que se crea entre éstos, sino más bien una sociedad, en la que uno aporta mayor cantidad de material (o terreno) y el otro más capital; pero que les favorecerá laboralmente, pues podrán comercializar posteriormente los productos que efectúen con éste.

El día 22 de enero de 1410 Berenguer Bonet y Antoni Portella, ambos jarreros de Barcelona, realizaron un contrato para legalizar una asociación que ambos habían establecido, con el fin de obtener piedras y tierra de dos zonas distintas. Uno de los sitios era la montaña de Montjuïc, el otro no se especifica donde se ubicaba; sin embargo, el primero pertenecía a Berenguer Bonet y el segundo procedía de un establecimiento enfiteútico, por el cual los dos pagaban una cantidad a partes igua-

11. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1476), 4 hojas.

les o censo anual al monasterio de los Celestinos. Aparentemente parece que esta sociedad va a favorecer más a Antoni Portella, quién hasta entonces tenía un acuerdo que sólo le permitía emplear uno de ambos depósitos. A cambio de poder usar el situado en la montaña de Montjuïc Portella va a ayudar a Berenguer Bonet en el pago de los gastos. Se trata de un contrato a partes iguales, en el sentido que ambos tendrán los mismos derechos y obligaciones sobre las tierras, deberán pagar la misma suma, y ninguno podrá cederlas, ni venderlas a terceros sin el permiso del otro, pues en caso de que así fuera las ganancias irían a medias. De ahí que, los beneficios y los gastos derivados de esta asociación legal se establezcan a partes iguales¹². Éste es el único documento que hace referencia a una asociación de tales características, y que se lleva a cabo por un periodo de tiempo indefinido.

3.2 Alquiler de unas jarras de cerámica para el comercio

El zapatero Joan Massó de Barcelona realiza un contrato con los hermanos Antoni y Miquel Palau, tabernero y algodonero respectivamente en 1540, por el cual les alquila 114 jarras trenzadas con esparto para el transporte de aceite desde Solter (Mallorca) a Barcelona. Miquel hace de procurador y avala a su hermano, quién va a llevar las jarras hasta Solter y allí las llenará de aceite. Las piezas debe restituir las, en buen estado, por Pascua de Pentecostés, pues pagará 2 sueldos por cada jarra buena, y por cada pieza rota será multado con 8 sueldos. Además los hermanos Palau deben costear un seguro de 100 sueldos¹³. En esta ocasión, las jarras se emplean con fines comerciales, es probable que Massó las hubiera adquirido como contenedores con el fin de alquilarlas a artesanos y mercaderes.

3.3 Contratos para la compra de obra y barniz

Existe un contrato de la segunda mitad del siglo XVI por medio del cual Pere Pons escudillero de Barcelona se compromete a facilitar obra a Vicens Lladó ollero de Palafolls (Malgrat, provincia de Gerona) y viceversa, por un valor de 20 libras barcelonesas cada uno. Lladó debe entregar la suya antes del día de San Juan del año 1552 en Malgrat o en Barcelona. En el segundo caso Pons tiene que pagar el transporte por mar. Lladó quiere que las piezas que Pons le proporcione sean de carácter diverso: de 4 sueldos docena, de 3 sueldos docena, de 2 sueldos docena, de 18 dineros docena y de 1 sueldo docena. Lladó va a utilizar a Joan Martí, botero,

12. AHPB: Arxiu Notarial VI, Primus Liber Communis (28 abril 1408-10 setiembre 1410). Notario 112 (año 1410), 1 hoja.

13. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1540), 4 hojas.

como intermediario, pues el último se encargará de entregar el género a Pere Pons en Barcelona, el cual consiste en: obra negra de 12 sueldos, la “grossa” de platos finos a 42 sueldos (se compran 12 docenas), la “grossa” del payés azul a 8 sueldos, otra “grossa” azul a 13 sueldos y una “grossa” de platos comunes a 12 sueldos¹⁴. Una “grossa” correspondía a 12 docenas y éstas consistían en 144 unidades. Se trata de un intercambio amplio en cantidad y en variedad, probablemente destinado a su comercialización posterior, del que se deduce que en Barcelona se hacía obra de fondo blanco y en Malgrat cerámicas del tipo denominado “payés” – por ser obra burda y para el campo- o mejor por llevar una decoración de un payés, otras con motivos en azul y piezas negras sin barniz de confección más rústica, aunque se desconocen más detalles sobre los asuntos decorativos. En ningún caso media dinero entre ambos, sino que se trata de un intercambio de productos por el mismo precio.

Asimismo, se ha localizado un contrato entre un comerciante y unos vidrieros en el cual las condiciones son muy distintas a las señaladas antes, puesto que no se establece entre personas del mismo oficio, pero que considero interesante incluir. Este documento pertenece a la segunda mitad del siglo XVI y se firma en la población de Mataró entre Antonio de Llivia, mercader de vidrio de Madrid, y los vidrieros Francesc Guanter y Henesi Tremoler de la ciudad de Mataró¹⁵. Ambas partes acuerdan trasladar el vidrio hasta Castilla, Aragón y otros lugares. El desplazamiento lo llevarán a cabo De Llivia y Guanter con arreos y mulas. Previamente han creado una sociedad en la cual los vidrieros aportan 400 libras y el mercader otras 400 libras más (en total 800 libras), pues este capital va a servir, entre otras cosas, para costear los desplazamientos. De Llivia será el encargado de vender las obras y devolverá a los vidrieros el género que no pueda vender. Se harán los pedidos por valor de 2000 reales castellanos, y deberán entregarse a personas seguras de pago para que no se pierda dinero. Las ganancias se dividirán en dos partes iguales entre el mercader y los vidrieros. Se indica que cada año se realizaran cuatro entregas o cargas de material por valor de 15 reales cada docena – o sea 30 sueldos- y si se aumenta el número de cargas entonces su precio ascenderá a 18 reales por docena (por tanto, si 1 real castellano equivalía a 2 sueldos barceloneses los pedidos eran por valor de 200 libras cada uno y al año éstos ascendían a 800 libras o más a repartir entre ambas partes con las ganancias correspondientes). De Llivia no podrá, durante los dos años que dure la compañía, vender otros productos de vidrio catalán, ni establecer contratos comerciales distintos en Cataluña bajo multa de 200 libras barcelonesas, según la ley “convenerit”, por medio de la cual quien no cumpla su parte del trato quedará obligado a pagar la suma mencionada. Se trata de un

14. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1551), 4 hojas.

15. Mataró correspondía al obispado de Barcelona.

contrato entre particulares, en el cual no se da ningún tipo de intervención gubernamental¹⁶, aunque refleja que el comerciante de Llívia obtenía el doble de ganancias que los dos artesanos si bien había aportado el doble de capital, y que se hallaba más valorada la comercialización de objetos que su manufactura, pues los vidrieros debían producir, colaborar activamente en la comercialización de su obra y quedarse con los objetos no vendidos. El mercader arriesga un capital con clientes posiblemente fijos y es probable que obtenga ganancias con la operación, aunque éstas no sean totalmente seguras.

Finalmente, se tiene noticia de una compra de barniz para cubrir las piezas de cerámica correspondiente a 1583 y a través de la cual se conoce una relación comercial de seis años de duración que se establece entre un grupo de olleros barceloneses con el fin de facilitar su tarea de aprovisionamiento de materias. No se especifica qué tipo de barniz se obtendrá, pero cabe estimarlo de plomo o estaño, pues eran los empleados con más frecuencia. La sociedad incluye a los barceloneses: Galseran Texidor, Francesc Carreres, Antoni Francès, Jaume Sorell, Felip March, Perot Boleda, Miquel Vicens, Gaspar Pla, Pere Joan Boleda y Guillem Garriga. El último, también ollero, es el encargado de comprar el barniz con el presupuesto de 100 libras barcelonesas que obtiene de los demás, aunque no se especifica dónde y cómo obtiene el producto. Garriga va a fiar hasta 2 quintares del citado esmalte (esto correspondería a unos 83,200 Kg.) a cada uno, y a cambio éstos deben comprometerse a pagarle en el plazo de diez días la suma y a no comprar a nadie más el citado barniz¹⁷. Se trata de una asociación laboral para obtener probablemente el producto a más bajo coste.

Se establecen, pues, durante los siglos XV y XVI contratos de índole muy diversa, lo cual nos permite deducir que no había unas modalidades establecidas, sino que éstos se redactaban según las necesidades propias de cada circunstancia y para solucionar un caso concreto; así ocurre, por ejemplo, con los dos jarreros Berenguer Bonet y Antoni Portella que querían obtener barro a precio económico. De todos modos conservan una mayor semejanza los contratos de trabajo entre sí, que los de índole comercial. Lamentablemente, carecemos de un mayor número de documentos para poder determinar unas conclusiones más definitivas. De los textos se deduce que, aunque en el caso de los ceramistas de Malgrat y Barcelona se emplea el intercambio de mercancías como método de negociación, lo más frecuente es el uso de moneda. En los demás contratos suscritos siempre es preciso anticipar una suma de dinero para que pueda llevarse a cabo la producción de piezas (así se observa en el caso del soldado de Perpinyà y el ollero barcelonés, o bien con la agrupación de olleros para la compra de barniz; otro es el del ladrillero Joan

16. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 6 (año 1592), 10 hojas.

17. AHCB: Arxiu Notarial IX, núm. 3 (año 1583), 4 hojas.

de Molina con la mujer de un mercader) o la comercialización de las cerámicas (como en la sociedad de Mataró entre vidrieros y un mercader).

En el último grupo de contratos, según se ha comprobado, no son siempre los ceramistas quienes obtienen las ganancias con sus productos, tal es el caso del alquiler de contenedores por parte de un zapatero para el transporte de aceite. De todos modos, hay una intervención directa de los mismos, que se observa en los pergaminos referidos a la compra de barniz y al intercambio de género entre Malgrat y Barcelona. Normalmente, éstos se encargan de efectuar los negocios a pequeña escala y sólo cuando se trata de operaciones de mayor envergadura, como en el caso de los artesanos del vidrio, media un mercader, o bien cuando hay una mayor distancia geográfica. Es una lástima que no hayamos podido obtener ningún contrato escrito que haga referencia a la comercialización de cerámica barcelonesa con otras zonas.

Cabe añadir que los acuerdos entre olleros, jarreros y escudilleros eran muy distintos a los establecidos comunmente por los ladrilleros, pues mientras que es probable que los primeros intentaran efectuar obra para venderla directamente en el mercado, es posible que los segundos nunca produjeran piezas si no era por encargo.